

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002-2014-00078-00

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de formalización y restitución de tierras.

Demandante/Solicitante/Accionante: Jorge Olaya Durán Castro, Sucesión ilíquida de Dolores María Castro de Durán, Delio Manuel Atencio Terán, Francisco Siolo Julio, sucesión ilíquida de Jorge Alberto Martínez Fernández, Capitolino Martínez Escudero y Yasmira Romero de Martínez, sucesión ilíquida de Demetrio Melendrez y Salustiana Salas de Julio, María De Las Nieves Riondo de Berrío y Policarpo Arroyo Contreras.

Demandado/Oposición/Accionado: TEKIA S.A.S. – Fiduciaria Fiducor S.A. – Julio Martínez Escudero

Predios: La Holanda, Miraflores hoy El Agrado, Los Negros o EL Charcón, Providencia, Ciénaga, Juancho, Los Negros, Toronto, Bella Vista, Las Mercedes, Las Mercedes o Entra Si Quieres y Monterrey.

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que la UAEGRTD – Territorial Bolívar indicó que ya dieron cumplimiento a la orden de compensación reconocida a favor del señor Julio Martínez Escudero. Así las cosas, se advierte que, habiéndose reconocido tal prerrogativa al mentado opositor y por hacerse lo propio a favor del solicitante Delio Manuel Atencio Terán, por parte de la Sala comitente, resulta imperioso realizar la entrega del predio “Miraflores” hoy “El Agrado” a aquella entidad, conforme se dispuso en auto del primero (1º) de julio de 2021 por la aludida Colegiatura.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para realizar la diligencia de coordinación de entrega y dictar las órdenes tendientes a que ese cometido se lleve de manera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

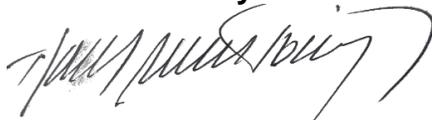
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 08:30 a.m.**, para llevar a cabo reunión virtual de coordinación de entrega del predio “Miraflores” hoy “El Agrado”. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (Territorial Bolívar), Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC y el Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar que para la fecha de la diligencia relacionada en el ordinal anterior rinda un informe detallado y completo con relación a la situación de ocupación actual del predio y respecto a las condiciones de seguridad de la zona, para lo cual deberá consultar a las instituciones de la fuerza pública convocadas.

TERCERO: Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, coordínese el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello. Del mismo modo, expídanse los oficios y citaciones respectivas, incluyéndose el protocolo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4008e92b630725823aeb75fbe52269322fac285ed58c102d34fd4e8963eaf7**

Documento generado en 25/10/2022 08:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>